



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**016903 20 SEP 2023**

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Doctorado en Ciencias de la Educación de la Universidad del Quindío, Universidad de Cartagena, Universidad del Atlántico, Universidad del Cauca, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia -UPTC-, Universidad del Tolima, Universidad de Nariño, Universidad del Magdalena y Universidad Tecnológica de Pereira -UTP, ofrecido bajo la modalidad presencial en Tunja (Boyacá), Barranquilla (Atlántico), Cartagena (Bolívar), Popayán (Cauca), Santa Marta (Magdalena), San Juan de Pasto (Nariño), Armenia (Quindío), Ibagué (Tolima), Pereira (Risaralda) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**Y**

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E),**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 1 del Decreto 324 de 2023 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y,

**CONSIDERANDO**

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 6107 del 9 de abril de 2018, modificada mediante la Resolución 12248 de 08 de julio de 2020 y corregida mediante Resolución 14421 de 04 de agosto de 2020, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Doctorado en Ciencias de la Educación de la Universidad del Quindío, Universidad de Cartagena, Universidad del Atlántico, Universidad del Cauca, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia -UPTC-, Universidad del Tolima, Universidad de Nariño, Universidad del Magdalena y Universidad Tecnológica de Pereira -UTP, ofrecido bajo la metodología presencial en Tunja (Boyacá), Barranquilla (Atlántico), Cartagena (Bolívar), Popayán (Cauca), Santa Marta (Magdalena), Pasto (Nariño), Armenia (Quindío), Ibagué (Tolima) y Pereira (Risaralda) .

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Doctorado en Ciencias de la Educación de la Universidad del Quindío, Universidad de Cartagena, Universidad del Atlántico, Universidad del Cauca, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC-, Universidad del Tolima, Universidad de Nariño, Universidad del Magdalena y Universidad Tecnológica de Pereira -UTP, ofrecido bajo la modalidad presencial en Tunja (Boyacá), Barranquilla (Atlántico), Cartagena (Bolívar), Popayán (Cauca), Santa Marta (Magdalena), San Juan de Pasto (Nariño), Armenia (Quindío), Ibagué (Tolima) y Pereira (Risaralda) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que el día 09 de diciembre de 2021, el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Doctorado en Ciencias de la Educación (Código SNIES 7170).

Que en sesión realizada los días 24, 25 y 26 de mayo 2023, el Consejo Nacional de Acreditación - CNA emitió concepto favorable recomendando la Acreditación en Alta Calidad del programa Doctorado en Ciencias de la Educación, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de seis (6) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, otorgará la Acreditación en Alta Calidad al programa de Doctorado en Ciencias de la Educación de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad*».

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. Acreditación en Alta Calidad.** Otórguese la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Universidad del Quindío, Universidad de Cartagena, Universidad Atlántico, Universidad del Cauca, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC, Universidad del Tolima, Universidad Nariño, Universidad del Magdalena y Universidad Tecnológica de Pereira -UTP.
<b>Nombre del programa</b>	Doctorado en Ciencias de la Educación
<b>Modalidad:</b>	Presencial
<b>Lugar de Desarrollo:</b>	Tunja (Boyacá), Barranquilla (Atlántico), Cartagena (Bolívar), Popayán (Cauca), Santa Marta (Magdalena), San Juan de Pasto (Nariño), Armenia (Quindío), Ibagué (Tolima), y Pereira (Risaralda).

**Parágrafo.** La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del Registro Calificado.** Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

**Parágrafo 1:** La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Doctorado en Ciencias de la Educación de la Universidad del Quindío, Universidad de Cartagena, Universidad del Atlántico, Universidad del Cauca, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia -UPTC-, Universidad del Tolima, Universidad de Nariño, Universidad del Magdalena y Universidad Tecnológica de Pereira -UTP, ofrecido bajo la modalidad presencial en Tunja (Boyacá), Barranquilla (Atlántico), Cartagena (Bolívar), Popayán (Cauca), Santa Marta (Magdalena), San Juan de Pasto (Nariño), Armenia (Quindío), Ibagué (Tolima) y Pereira (Risaralda) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

**Parágrafo 2:** En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES.** El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia.** Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior—CESU, según sea el caso.

**ARTÍCULO QUINTO. Notificación.** Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad del Quindío, Universidad de Cartagena, Universidad del Atlántico, Universidad del Cauca, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia -UPTC-, Universidad del Tolima, Universidad de Nariño, Universidad del Magdalena y Universidad Tecnológica de Pereira -UTP., a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO. Recursos.** Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



Dada en Bogotá D. C.,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

  
**AURORA VERGARA FIGUEROA**

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E),**

  
**WILFER ORLANDO VALERO QUINTERO**

Aprobaron: José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior   
Alina Gómez Mejía – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior   
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Proyectó: Sandra Patricia Silva Alvarado - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 7170 (Código de Proceso:12450)

Bogotá D. C. 26 de mayo de 2023

RAD\_0333

Doctora  
**AURORA VERGARA FIGUEROA**  
Ministra de Educación Nacional  
E.S.D.

Señora ministra,

El día 09 de diciembre de 2021 el **Consejo Nacional de Acreditación (CNA)** recibió para trámite la autoevaluación del programa de **Doctorado en Ciencias de la Educación (Cód. SNIES 7170) – modalidad Presencial**, con lugar de desarrollo en **Armenia, Cartagena, Barranquilla, Popayán, Tunja, Ibagué, San Juan de Pasto, Santa Marta y Pereira** la cual fue radicada con fines de Acreditación en Alta Calidad ofrecido en convenio en **Red por las Universidades: Universidad del Quindío, Universidad de Cartagena, Universidad del Atlántico, Universidad del Cauca, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia -UPTC-, Universidad del Tolima, Universidad de Nariño, Universidad del Magdalena y Universidad Tecnológica de Pereira -UTP**. Cumplidas las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación en alta calidad, los consejeros, reunidos en Sala General de Acreditación, emitimos un concepto sobre la alta calidad a los que hacen referencia el Acuerdo 06 de 1995 y el Acuerdo 02 de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior, así como los lineamientos y los documentos publicados por el CNA.

El concepto de la Sala General de Acreditación es el resultado de la evaluación integral realizada con base en un análisis de la autoevaluación aportada por la institución, el informe de evaluación externa elaborado por la comisión de evaluación externa y la respuesta de la Institución a este informe. Como resultado de ese análisis, la Sala General de Acreditación aprobó en la **sesión ordinaria de los días 24, 25 y 26 de mayo de 2023**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **Doctorado en Ciencias de la Educación** ofrecido en convenio en Red por: **Universidad del Quindío, Universidad de Cartagena, Universidad del Atlántico, Universidad del Cauca, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia -UPTC-, Universidad del Tolima, Universidad de Nariño, Universidad del Magdalena y Universidad Tecnológica de Pereira -UTP** con lugar de desarrollo en **Armenia, Cartagena, Barranquilla, Popayán, Tunja, Ibagué, San Juan de Pasto, Santa Marta y Pereira**, cumple con los criterios de alta calidad acorde con sus propósitos y objetivos y, para la Sala General de Acreditación se han hecho evidentes diversos aspectos a nivel de capacidades, procesos, logros, resultados, e impactos entre los que cabe destacar los siguientes:

- El Doctorado en Ciencias de la Educación, es un programa ofrecido en el marco del convenio de nueve (9) Universidades estatales, con lugares de desarrollo en Tunja (Boyacá), Barranquilla (Atlántico), Cartagena (Bolívar), Popayán (Cauca), Santa Marta (Magdalena), Pasto (Nariño), Armenia (Quindío), Ibagué (Tolima), y Pereira (Risaralda). Inicia sus labores en 1998 y en 2003 recibe el registro calificado para la Red, tiene un único plan de estudios integrado por 80 créditos académicos, se ofrece en la modalidad presencial en cada una de las universidades que integran la Red y tiene una duración estimada de cinco (5) años.
- El Proyecto Educativo de Programa -PEP- del Doctorado en Ciencias de la Educación se inspira en una visión consistente y elaborada del ser humano y de la historia, reconoce la importancia de que la práctica educativa se soporte en una comprensión profunda del ámbito personal, comunitario, institucional, político y ambiental y tiene como misión: *“forma investigadores con autonomía intelectual para comprender, teorizar e intervenir los factores de las culturas socioeducativas, desde la perspectiva del trabajo en red en el contexto internacional y la construcción de nación desde la región”*. Hay una clara articulación entre el PEP y las misiones y visiones de cada una de las nueve universidades que conforman la red.
- El proceso de Autoevaluación concebido como un ejercicio de construcción permanente de conocimiento, de forma participativa, indaga por los desarrollos académicos e investigativos del Doctorado, sus procesos administrativos y de gestión, examinando sus oportunidades y posibilidades de mejoramiento permanente.
- El soporte de 100 grupos de investigación: 14 en A1; 40 en A; 24 en B y 22 en C, con un alto porcentaje de sus profesores reconocidos como investigadores en MinCiencias. Entre 2016-2020 se encuentra: Participación en Proyectos de Investigación: 558; Publicación de artículos científicos 675, Libros Publicados: 307, capítulos de libros: 343 y la participación en 454 ponencias nacionales y 923 internacionales.
- Los 409 egresados graduados durante el período 2003 - 2022, equivalente al 48 % de doctores titulados en el campo de la educación en el país, ubicados en el Sector educativo: el 18 % son directivos, y el restante, docentes. También se desempeñan como consultores o asesores del sector público e Independientes. El 50 % de los graduados titulados del Programa han recibido reconocimientos por actividades académicas o de investigación. Las representantes de las Secretarías de Educación departamentales y municipales, de las diferentes regiones donde el Programa hace presencia ofrecieron testimonios de las articulaciones de las tesis e investigaciones con los contextos educativos y se destaca, por parte de los egresados, la interacción con sus instituciones.
- Los servicios de bienestar funcionan articulados y coordinados en una unidad administrativa (Oficina o Dirección de Bienestar). Los principales programas y servicios están encaminados a garantizar la permanencia y retención de los estudiantes a través del acompañamiento psicológico, la promoción de la salud y

la prevención de la enfermedad; programas de salud y bienestar mental y emocional, orientación espiritual, consultas médicas y odontológicas, espacios de recreación y deporte; acompañamiento y asistencia a los estudiantes durante estancias cortas en el extranjero a partir de tarjetas de asistencia médica, entre otros. La Red ha venido priorizando una serie de estrategias específicas para la población de posgrados (programación de actividades que no requieren mayor esfuerzo y en las que los estudiantes pueden participar).

- El compromiso del Programa con el progreso de la sociedad colombiana y latinoamericana, a través del desarrollo de actividades de impacto en el entorno, acogéndose a la normatividad propia de cada Universidad, en procura de plantear dinámicas de relación con la sociedad, basadas en una contribución permanente a la solución de problemas de índole social, económico, cultural y, especialmente, de la educación.
- La estructura sistémica de la red liderada por el Consejo de Rectores, los DAN, los diferentes CADE y comunidad académica de corresponsabilidad que permite el gobierno con una única línea de entendimiento y mejoramiento continuo.
- La RED cuenta con 181 profesores de planta: 141 a término indefinido y los restantes tiempos completos con contrato fijo a 11-12 meses. El nivel de formación de los profesores es de doctorado. La clasificación de MinCiencias señala que, además de ser doctores, la gran mayoría son docentes investigadores eméritos, senior y asociados. Tienen experiencia certificada en una de las líneas de investigación del doctorado, además, pertenecen a un grupo de investigación.
- El impacto en la sociedad, a través de la interacción educativa y social en las regiones; los protocolos y actividades específicas de los grupos de investigación y las tesis de grado en las que se produce conocimiento pertinente, emergen nuevas posturas teóricas y, en general, se hacen aportes al campo de las ciencias de la educación.
- Los convenios de cooperación interinstitucional nacional e internacional; la coordinación de eventos; las consultorías científico-tecnológicas; los informes técnicos; los procesos en red; la interacción y el intercambio de saberes que se produce gracias a la movilidad de estudiantes y de profesores, las pasantías y los proyectos de participación en programas sociales o comunitarios.
- La formación integral favorecida mediante la participación de los estudiantes en actividades ofrecidas por las Instituciones de la red, evidencia de ello se encuentra en los datos registrados entre el periodo 2016 y 2020, donde la Red reportó más de 2.754 participaciones de estudiantes en actividades distintas a las que ofrece el programa, con mejores cifras para los años 2019 y 2020.
- Los protocolos generales para procesos curriculares y académicos, con formatos unificados desde el ingreso hasta la graduación que permiten establecer las rutas académicas de los estudiantes para el seguimiento, acompañamiento y detección temprana de alertas.

- El Seminario Permanente del Doctorado en Ciencias de la Educación y las actividades de Cátedra Académica; la permanente actualización del Proyecto Educativo del Programa, que es una acción transversal de mejoramiento continuo aprobado por el CCAEN y el Consejo de Rectores; y el trabajo en asuntos como la Ruta Académica, la propuesta del Sistema de Alertas Tempranas, la perspectiva crítica y propositiva en torno a los Resultados de Aprendizaje, la articulación de las funciones sustantivas del Programa, con un marcado énfasis en la investigación.
- La relación entre el doctorando y el tutor se configura desde el inicio hasta la culminación de los estudios doctorales en todas las actividades de estudio con el fin de asegurar que este alcance las etapas señaladas en el plan de estudios del programa y logre titularse como Doctor en Ciencias de la Educación.
- Los estudiantes activos han escrito 103 artículos que se publicaron en revistas indexadas, 33 libros y 66 capítulos de libro; además presentaron 163 ponencias en eventos nacionales y 255 en eventos internacionales. En la categoría proyectos, los estudiantes del doctorado registran 111 participaciones en Proyectos de Investigación y Desarrollo. También participaron en el Diseño y desarrollo de 11 proyectos y programas de extensión en CTel con componentes de responsabilidad social, que involucran posibles soluciones.
- La oferta de 279 actividades de proyección y extensión entre 2016 y 2020. La naturaleza de las actividades fue diversa y comprendió: diplomados, escuelas de tutores, simposios, congresos, encuentros académicos, conversatorios, capacitaciones, coloquios, conferencias, entre otros. Los eventos reunieron a más de 6.700 personas del entorno académico nacional e internacional.
- Entre 2016 y 2020 se han realizado 209 pasantías en 16 países que evidencian el intercambio de conocimiento con actores y redes académicas internacionales en las que participan los estudiantes durante su proceso de formación. Además, las estancias de investigación de los estudiantes a través de convenios internacionales en 4 continentes. Entre 2016 y 2020, los profesores del Programa realizaron 36 estancias de investigación en instituciones extranjeras, abarcando 12 países de América y Europa.
- La autoevaluación del Programa realizada con la participación de profesores, estudiantes, directivos y egresados de todas las universidades que conforman la red, incorporando la medición de la eficiencia interna de la red, la verificación del cumplimiento de los parámetros relacionados con la calidad del Programa, la relación entre la gestión y los resultados, entre otros.
- Las universidades que participan en el programa de Doctorado ofrecen las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades académicas e investigativas de su comunidad, lo que se traduce en disponer de aulas, biblioteca, auditorios, laboratorios, espacios, bibliografía física especializada, bases de datos digitales actualizadas y pertinentes de acuerdo con las líneas de investigación del

Programa y recursos tecnológicos que garantizan calidad y suficiencia de los medios educativos.

- La producción del Programa abarca gran parte del territorio nacional, de la costa hasta el sur del país, lo que recoge el pluralismo y la diversidad en un propósito común. Son 24 años de trayectoria, 88 cohortes ofertadas en las 9 universidades de la red, 15 líneas de formación y 409 doctores graduados del programa; 380 estudiantes activos, 208 profesores investigadores y 583 profesores visitantes entre 2016 y 2022.

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de los anteriores aspectos destacados, los suscritos consejeros de la Sala General de Acreditación conceptuamos que el programa de **Doctorado en Ciencias de la Educación**, ofrecido en convenio en Red por **las Universidades: Universidad del Quindío, Universidad de Cartagena, Universidad del Atlántico, Universidad del Cauca, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC-, Universidad del Tolima, Universidad de Nariño, Universidad del Magdalena y Universidad Tecnológica de Pereira -UTP** con lugar de desarrollo en **Armenia, Cartagena, Barranquilla, Popayán, Tunja, Ibagué, San Juan de Pasto, Santa Marta y Pereira**, debe recibir **LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de alta calidad, la Sala General de Acreditación del CNA recomienda los siguientes aspectos:

- De manera prioritaria implementar acciones que permitan disminuir la deserción, pues el número de estudiantes retirados (142) frente a los 806 estudiantes matriculados constituye el 17,61% de deserción.
- De suma importancia generar acciones que permitan una mayor graduación de los doctorandos en los tiempos establecidos curricularmente, ya que se encuentra una disparidad significativa en las tasas de graduación: dos universidades muestran tasas del 61% y 59 % y las demás están entre el 24% y 47%.
- Consignar en los informes de autoevaluación las percepciones, testimonios, aportes de la comunidad educativa del Programa, como evidencia de las inferencias a las que se llega después de este proceso participativo.
- Fortalecer en todos los CADE la Asociación de Egresados, tanto en los eventos realizados como en el involucramiento de estos en procesos académicos y de investigación.
- Hacer un seguimiento sistemático a los planes de mejoramiento del Doctorado, dado que algunas acciones son propias de determinadas Universidades y otras son globales, para toda la Red.



- Implementar acciones que permitan aumentar la capacidad de absorción del Programa de manera equitativa en todas las regiones donde se ofrece aprovechando el crecimiento en la demanda.
- Mejorar los diálogos entre los actores de la red y entre los diferentes CADE, para posibilitar una mayor visibilidad y relacionamiento.
- Implementar estrategias que permitan la consolidación de las habilidades comunicativas en segunda lengua y posibilitar el reconocimiento de otras lenguas extranjeras para satisfacer el requisito (solicitud de estudiantes y egresados).
- Implementar estudios que permitan establecer el impacto que están generando los egresados, su ubicación laboral, trayectoria profesional y demás actividades destacadas.
- Continuar fomentando el desarrollo de la movilidad de estudiantes y profesores a nivel nacional e internacional con el fin de posibilitar el desarrollo de competencias comunicativas e interculturales. Así como fomentar el trabajo en redes locales y nacionales que permita la movilidad de estudiantes y el relacionamiento entre pares investigadores.

Con el fin de promover la cultura institucional de autoevaluación y mantener los procesos de mejoramiento continuo, fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA.

En correspondencia a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU, dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente. El Consejo Nacional de Acreditación podrá, como parte de la evaluación integral, recomendar la realización de visitas de seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento, las cuales también podrán ser solicitadas por la institución. Para ello, la institución deberá informar, al cumplirse la mitad de la vigencia de la acreditación, tanto de programas académicos como institucional, el avance del plan de mejoramiento.

Así mismo, el Consejo Nacional de Acreditación considera que la acreditación puede ser renovada, incluso para una vigencia mayor a la inicialmente otorgada, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de evaluación externa.

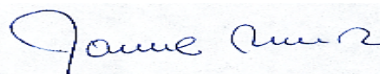
Como se dispone en las normas correspondientes, el acto administrativo mediante el cual se reconoce la acreditación debe hacerse público y consignarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (Snies). El contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

En correspondencia con lo anterior, el Consejo le solicita expedir el acto de acreditación correspondiente. Los consejeros dejamos constancia de los aportes de la comisión de evaluación externa los cuales contribuyeron a la evaluación integral realizada.

De la Señora ministra, con toda consideración,



**ADRIANA XIOMARA REYES GAMBOA**



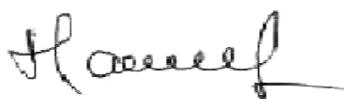
**JAIME ERNESTO DÍAZ ORTÍZ**



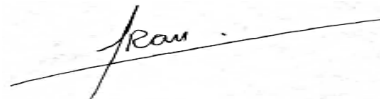
**MARÍA PIEDAD MARÍN GUTIÉRREZ**



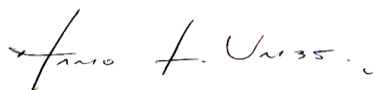
**CARLOS HERNÁN GONZÁLEZ CAMPO**



**CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA**



**IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN**



**MARIO FERNANDO URIBE OROZCO**



**ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR**



**CARLOS GÓMEZ RESTREPO**